



ADICIONAL No. 01 (EN VALOR) AL CONTRATO No. 053 de 2017

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ALBA CECILIA LEON ORTEGA CON C.C. No. 37.706.241 DE CHARALA - SANTANDER

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **ALBA CECILIA LEON ORTEGA** , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No C.C. No. 37.706.241 DE CHARALA - SANTANDER** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal **No. 053 de 2017**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato **No. 053 de 2017** con **ALBA CECILIA LEON ORTEGA** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No C.C. No. 37.706.241 DE CHARALA - SANTANDER**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO COMERCIAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACION, VINCULACION DE NUEVOS USUARIOS Y TRASLADOS DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON OTRAS EMPRESAS EN EL SERVICIO DE ASEO. PARA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P"** con un término de duración inicial de **OCHO (08) MESES CALENDARIO**, contados a partir del **veintiuno (21) de Febrero de 2017**, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.

2. Que el valor del contrato número **053 de 2017** conforme a su cláusula "cuarta" se estableció en **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**

3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del dos 02 de Junio de 2017, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.



4. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 17S00236 de fecha dos (02) de Junio de 2017, los cuales suman un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.00)**, Para cubrir la presente adición.

5. Que teniendo en cuenta que se requiere continuar con el proceso cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO COMERCIAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACION, VINCULACION DE NUEVOS USUARIOS Y TRASLADOS DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON OTRAS EMPRESAS EN EL SERVICIO DE ASEO. PARA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P"** la oficina gestora, ha considerado realizar el presente adicional en valor por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.00)**

6. Que con esta actividad se pretende apoyar los procesos que permitan la vinculación e identificación de nuevos usuarios y traslado de usuarios que se encuentren vinculados con otras empresas en el servicio de aseo para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

7. Que la empresa Piedecuestana de servicios públicos en pro garantizar la continuidad de la prestación de los servicios derivados del proceso contractual objeto del presente documento requiere suplir dicha necesidad mediante una adición en valor por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.00)** al contrato número **053 de 2017** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO COMERCIAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACION, VINCULACION DE NUEVOS USUARIOS Y TRASLADOS DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON OTRAS EMPRESAS EN EL SERVICIO DE ASEO. PARA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P"**

8. Que las actividades a cargo del contratista para el cumplimiento del objetivo del presente adicional son las mismas consagradas en la **CLAUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO** número **053 de 2017** Las cuales continúan vigentes.

9. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la entidad considera que se hace necesario adicionar presupuesto al contrato inicial **053 de 2017** por una valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.00)**, cuantía en dinero que no supera el **CINCUENTA POR CIENTO 50%** del valor inicial del **053 de 2017** el cual se cñe al manual de contratación interno vigente.



10. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato **053 de 2017** así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO)** del contrato **053 de 2017**, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.00)**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.

CLAUSULA SEGUNDA: El pago del valor a adicionar se pagara de la siguiente forma, Se cancelara en mensualidades vencidas de acuerdo al número de afiliaciones y traslados presentados previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista acreditación de pago de seguridad social y aportes a parafiscales cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO 1: La liquidación para el pago de las sumas resultantes se efectuara de acuerdo con el número de afiliaciones y traslado suscritos en ese periodo **PARAGRAFO 2:** los pagos se efectuaran con forme a lo siguiente **A) Usuarios nuevos:** cada uno por un valor de doce mil pesos m/cte (\$12.000) c/u el cual se cancelará por cada solicitud efectiva **B) Usuarios por transferencia:** cada uno por un valor de doce mil pesos m/cte (\$12.000) c/u el cual se cancelara: por cada solicitud efectiva seis mil pesos m/cte (\$6.000) al traer los documentos firmados de intensión de traslado y representación personal de cada afiliación ante las empresas que esten afiliados los usuarios y seis mil pesos m/cte (\$6.000) una vez estén trasladados o vinculados en la empresa como usuarios del servicio de aseo. Del presente contrato se debe cubrir o pagar los seis mil pesos m/cte (\$6.000), que se causan al suscrito usuario estar ya desvinculado de la competencia y ya afiliado al servicio de aseo de la piedecuestana. En todo caso si al finalizar el plazo global de ejecución del contrato quedaren valores por ejecutar, en el acta de liquidación de este contrato, se deberá establecer el equilibrio económico y financiero del mismo, debiéndose reintegrar los saldos a favor del contratante si los hubieren; dichos pagos se efectuaran previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista acreditación de pago de seguridad social y aportes a parafiscales cuando a ello haya lugar.

El pago se realizará conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato **No. 053 de 2017** la cual continua vigente.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato **No. 053 de 2017** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.



CLAUSULA CUARTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLAUSULA QUINTA: El contratista se compromete a actualizar la póliza con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones efectuadas al contrato de haber sido requeridas.

CLAUSULA SEXTA: El contratista se compromete a actualizar los riesgos laborales (ARL).

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los.

06 JUN 2017

EL CONTRATANTE


Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


ALBA CECILIA LEON ORTEGA
C.C No. 37.706.241 DE CHARALA - SANTANDER

Proyectó: A.F.G.B

Revisó: JCRG

